



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



Reglamento de los Premios nanoGateway H2020

Artículo 1 Ámbito

1.1. Nanogateway es una iniciativa del INL, el Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología, con la referencia 0300_Nanogateway_6_P, cofinanciado por el Programa de Cooperación Transfronteriza Interreg V-A España-Portugal (POCTEP), que incluye los Organismos de Desarrollo Regional POCTEP, y con el objetivo de implementar un plan estratégico y de acción para explorar a fondo el potencial de la nanotecnología y promover un nuevo enfoque entre los participantes en la cadena de valor de la innovación.

1.2. Los Premios Nanogateway H2020 son premios otorgados a las 5 mejores propuestas de proyectos de I+D relacionadas con la nanotecnología, entregadas en el marco del programa de la UE Horizonte 2020 para la investigación y el desarrollo, en colaboración con el INL.

Artículo 2 Entidad promotora

2.1. La entidad promotora es el Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología (INL), con sede en Avenida Mestre José Veiga, 4715-330 Braga, Portugal.

Artículo 3 Criterios de elegibilidad

3.1. Los Premios Nanogateway H2020 están abiertos a participantes (en lo sucesivo denominados "Proponentes") que cumplan los siguientes criterios:

- a) Al menos uno de los socios de la propuesta debe pertenecer a la zona POCTEP.
- b) Los proponentes deben haber participado en al menos uno de los talleres de nanoGateway H2020 realizados en 2018 y 2019.
- c) La propuesta debe desarrollar conceptos de nanotecnología.
- d) La propuesta debe tener la colaboración del INL.

3.2. Los proponentes a los Premios Nanogateway H2020 pueden participar más de una vez, con propuestas diferentes, en solicitudes separadas.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÃO EUROPEIA



Artículo 4

Proceso de selección

4.1. La selección de los Premios Nanogateway H2020 se realizará a través de un jurado formado por investigadores del INL y miembros de su Departamento de negocios y relaciones estratégicas.

4.2. El proceso de selección de los Premios Nanogateway H2020 tendrá como base las propuestas y las aclaraciones solicitadas (si fuera necesario) según los siguientes criterios:

- a) Excelencia científica.
- a) Calidad técnica y potencial innovador de la propuesta.
- b) Impacto económico y social de la propuesta.
- c) Adaptación a la estrategia RIS3 de la región.
- d) Ajuste del proyecto a un tema o convocatoria abiertos.
- e) Madurez de la propuesta.
- f) Consorcio/socios.

Artículo 5

Plazo de solicitud

5.1. El plazo de solicitud está abierto de forma continua, con diversas fechas de selección. La primera fecha de selección será el 30 de marzo de 2019, la segunda el 31 de mayo de 2019 y la tercera el 31 de julio de 2019. Se realizará una sesión de evaluación después de cada una de estas fechas de selección y en cada una de ellas las propuestas se agruparán, se revisarán y se clasificarán en conjunto. Los resultados de la evaluación estarán disponibles 5 días después de cada una de estas fechas.

Artículo 6

Procedimiento de solicitud

6.1. La participación en los Premios Nanogateway H2020 es gratuita y las solicitudes deberán formalizarse a través de la presentación online de las propuestas, según el formulario correcto disponible online en el sitio web de nanoGateway.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÃO EUROPEIA



6.2. El proceso de presentación consiste en la correcta cumplimentación del formulario, en conjunto con el envío de otros documentos que demuestren la excelencia de la propuesta y su posible impacto en la excelencia científica o técnica.

6.3. Podrán pedirse más documentos o información a los proponentes en una fase posterior.

6.4. Los proponentes son responsables, en términos legales, por la originalidad y autoría de las propuestas.

Artículo 7 **Valoración**

7.1. El jurado valorará cada una de las propuestas teniendo en cuenta los siete criterios de adjudicación y las puntuarán de la siguiente forma:

Criterios	Puntuación máxima
Excelencia científica	20
Calidad técnica y potencial innovador de la propuesta	20
Impacto económico y social de la propuesta	10
Adaptación a la estrategia regional RIS3	10
Ajuste del proyecto a un tema o convocatoria abiertos	20
Madurez de la propuesta	10
Consortio/socios	10
Total	100

7.2. La decisión del jurado se basará en un registro firmado por todos sus miembros.

7.3. La decisión del jurado es inapelable.

Artículo 8 **Premio**

8.1. Las propuestas seleccionadas tendrán derecho a un premio formado por servicios de asesoría de ayuda especializada en la preparación, elaboración y envío de propuestas en el marco del programa de la UE Horizonte 2020 para la investigación y el desarrollo, valorados en cinco mil euros (5 000.00 €) por propuesta, y que se llevarán a cabo hasta la conclusión del Proyecto nanoGateway.

8.2. Los ganadores del premio deberán firmar una declaración de aceptación de los términos de este reglamento.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÃO EUROPEIA
UNIÓN EUROPEA



8.3. El jurado se reserva el derecho de no entregar el premio, en el caso de que considere que las propuestas enviadas no cumplen los criterios mínimos establecidos en este reglamento.

Artículo 9

Deber de confidencialidad

9.1. Toda la información, cualquiera que sea la forma o vía de comunicación, material o inmaterial, divulgada por la entidad promotora y por los proponentes durante la ejecución y la participación en los Premios Nanogateway H2020, que se haya señalado explícitamente como "confidencial" en el momento de su divulgación se considerará "información confidencial" de la parte reveladora. Si esta información se ha divulgado oralmente y ha sido identificada como confidencial en el momento de su divulgación, y ha sido confirmada y designada por escrito como información confidencial en un plazo máximo de quince días, se considerará "información confidencial" de la parte reveladora.

9.2. Durante la duración del Proyecto Nanogateway, la entidad promotora o sus representantes y los proponentes se comprometen:

- a) A no revelar la información confidencial con un objetivo diferente del que llevó a su divulgación.
- b) A no revelar la información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora.
- c) A garantizar que la distribución interna de la información confidencial por parte del receptor solo ocurre en los casos estrictamente necesarios.

9.3. Lo anterior no se aplicará a la divulgación o al uso de la información confidencial siempre y cuando el receptor pueda demostrar que:

- a) La información confidencial se ha hecho pública por otros medios distintos del incumplimiento de la obligación de confidencialidad del receptor.
- b) La parte reveladora haya informado al receptor que la información confidencial ya no es confidencial.
- c) Un tercero haya comunicado la información confidencial al receptor sin ninguna obligación de confidencialidad y, según el conocimiento del receptor, este tercero posee legalmente esta información y no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la parte reveladora.
- d) La información confidencial ya era conocida por el receptor antes de su divulgación y este puede comprobarlo a través de documentos.

Artículo 10

Otras disposiciones



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÃO EUROPEIA
UNIÓN EUROPEA



10.1. Publicidad — Promoción del premio — Visibilidad de la financiación

10.1.1. Publicidad por parte de los ganadores

Los ganadores deben promover el premio y sus resultados a través de la difusión, de manera estratégica y eficaz, de información orientada a diversos públicos (incluidos los medios de comunicación y el público en general).

- a) Salvo que la entidad promotora solicite o acuerde lo contrario, o en el caso de que sea imposible, cualquier actividad de comunicación relacionada con esta iniciativa (incluidos los medios electrónicos, las redes sociales, etc.) debe: (i) incluir los logotipos del Proyecto nanoGateway y del Interreg POCTEP.
- b) A efectos de cumplir sus obligaciones, los ganadores pueden usar los logotipos mencionados sin la previa aprobación de la entidad promotora. Sin embargo, esto no supone un derecho de uso exclusivo. Por otro lado, los ganadores no deben hacer suyos los logotipos a través del registro o de otros medios.

10.2. Publicidad por parte de la entidad promotora y del Proyecto nanoGateway.

- a) La entidad promotora y el Proyecto nanoGateway pueden usar, en sus actividades de comunicación y de publicidad, información relacionada con los Premios nanoGateway H2020, en particular resúmenes para publicación y entregables, así como otros materiales, como imágenes o material audiovisual, recibidos de los ganadores y de los candidatos seleccionados (incluidos los presentados a través de medios electrónicos).
- c) La entidad promotora y el Proyecto nanoGateway publicarán el nombre de los candidatos seleccionados y de los ganadores, su país de origen, el premio y su naturaleza y objetivo, salvo cuando estos hayan solicitado renunciar a esta publicación (debido al riesgo de que esta divulgación pueda ser una amenaza a su seguridad y protección, o pueda perjudicar sus intereses comerciales).
- d) Las fotos y vídeos realizados por la entidad promotora y el Proyecto nanoGateway tanto durante la preparación como durante la ceremonia de entrega de los premios son propiedad del Proyecto nanoGateway.

10.3. Tratamiento de los datos personales

10.3.1. Tratamiento de los datos personales por parte de la entidad promotora y del Proyecto nanoGateway

La entidad promotora y los beneficiarios del Proyecto nanoGateway tratarán todos los datos personales según las normas de protección de datos aplicables y en conformidad con la declaración de privacidad nanoGateway. Los candidatos seleccionados y los ganadores prestan su consentimiento a que la entidad promotora y el Proyecto nanoGateway publiquen la siguiente información: (i) nombre, (ii) dirección o región NUTS; (iii) su actividad relativamente al premio concedido; (iv) el valor del premio, así como el medio y forma del mismo.

10.3.2. Tratamiento de los datos personales por los proponentes



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



Los proponentes deben tratar los datos personales según las leyes nacionales y de la UE aplicables a la protección de datos (incluidos los requisitos de autorización o notificación, si procede).

10.4. Conflicto de intereses

10.4.1. Los proponentes deben adoptar todas las medidas para prevenir cualquier situación en la que su obtención del premio imparcial y objetiva se vea comprometida por motivos que incluyan intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, razones familiares o afectivas, o cualesquiera intereses comunes ("conflicto de intereses").

10.4.2. Los proponentes deben informar inmediatamente a la entidad promotora sobre cualquier situación que constituya o pueda llevar a un conflicto de intereses, y deben adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

10.4.3. La entidad promotora debe comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y puede solicitar la adopción, dentro de un determinado plazo, de algunas medidas adicionales.

10.5. Responsabilidad por los daños

10.5.1. La entidad promotora y el Proyecto nanoGateway no podrán ser considerados responsables por los daños causados a los proponentes o a terceros como consecuencia del premio, incluidos los casos de negligencia grave.

10.5.2. La entidad promotora y los beneficiarios del Proyecto nanoGateway no podrán ser considerados responsables por los daños causados por alguno de los proponentes en el ámbito del premio.

10.6. Retirada del premio — Recuperación de importes indebidos

10.6.1. La entidad promotora podrá retirar el premio y recuperar los pagos realizados cuando: (a) se haya prestado información falsa o se haya cometido fraude o corrupción para obtener el premio, (b) el ganador no cumplía los requisitos de elegibilidad o debería haber sido excluido, o (c) el ganador se encuentre en incumplimiento grave de sus obligaciones según este reglamento.

Artículo 11 **Contactos**

11.1. Todas las dudas sobre los Premios Nanogateway H2020, en particular sobre las propuestas, el envío de las solicitudes, la valoración de las mismas, u otras, deben enviarse por correo electrónico a: info@nanogateway.eu



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



Artículo 12 **Enmiendas**

12.1. Este Reglamento podrá ser modificado a cualquier momento.

12.2. Si se considera necesario, la entidad promotora se reserva el derecho de modificar la formación del jurado.